

¿Cuáles son **sus obligaciones normativas como empleador?**

REGLAMENTACIÓN EPI

Porque la protección de los ojos es una obligación.

El reglamento (UE) E.P.I. 2016/425 impone la protección ocular o facial para:



Protecciones obligatorias para la vista y la cara

- Trabajos de soldadura, esmerilado y corte.
- Trabajos de perforación y burilado.
- Talla y tratamiento de piedras.
- Manipulación de pistolas de sellado.
- Utilización de máquinas que al funcionar levanten virutas en la transformación de materiales que produzcan virutas cortas.
- Trabajos de estampado.
- Retirada y fragmentación de cascos.
- Trabajo con chorros de proyección de abrasivos granulados.
- Manipulación de productos ácidos y alcalinos, desinfectantes y detergentes corrosivos.
- Manipulación de dispositivos con chorro líquido.
- Manipulación de masas en fusión y permanencia cerca de ellas.
- Actividades en un entorno de calor radiante
- Trabajos con láser.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

- Catalogar todos los riesgos en los lugares de trabajo y evaluar los niveles de riesgo.
- Eliminar el riesgo y aplicar medios de protección colectiva y, si no esto no es posible o es insuficiente, medios de protección individual.
- Consultar el CHSCT (Comité de Higiene, Seguridad y Condiciones de Trabajo).
- Elegir EPI adaptados a los riesgos y verificar su validez.
- Informar a los empleados sobre los riesgos, las condiciones de utilización de los EPI y las normas aplicables.
- Formar y concienciar a los empleados sobre el uso de los EPI.
- **Poner a disposición de los empleados, gratuitamente y de forma personal, los EPI necesarios**
- **Velar por su utilización efectiva.**
- Mantener los EPI en estado apropiado.
- Verificar periódicamente ciertos EPI.

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

- Las obligaciones de los empleados derivan directamente del reglamento interno de la empresa, aprobado por la Inspección de Trabajo y considerado como la aplicación práctica y adaptada del Código del Trabajo.